

# PROYECTO POR INCIDENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA LÍNEA BOBADILLA A ALGECIRAS ENTRE LOS PP.KK 36+600 Y 36+760

Tramo: Bobadilla-Algeciras

Provincia: Málaga

Marzo 2020

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89



---

# E-01 ANEJO EXPROPIACIONES

---

**ÍNDICE**

<b>1. MEMORIA.....</b>	<b>1</b>
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.....	1
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN PROYECTADA.....	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.....	1
1.4. AFECCIONES.....	2
1.5. EXPROPIACIÓN.....	2
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	2
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES.....	2
1.8. PLANOS PARCELARIOS.....	2
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	3
<b>1.9.1. METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>1.9.2. PRECIOS UNITARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....</b>	<b>3</b>
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	3
<b>3. PLANOS.....</b>	<b>5</b>
3.1. PLANO DE SITUACIÓN.....	5
3.2. CONJUNTO.....	5
3.3. ORTOFOTOPLANOS.....	5
3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES.....	5

## 1. MEMORIA

### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN PROYECTADA

Las acciones propuestas en este proyecto están encaminadas a limitar el desarrollo y aumentar la seguridad de la infraestructura ante los daños potenciales que produce el desarrollo de los procesos de deterioro descritos en el apartado anterior.

En el rango de corrección y mejora del tramo actual, las actuaciones a realizar se agrupan en los siguientes tipos:

#### Implantación y preparación de la zona de trabajo

Comprenden las actuaciones necesarias para la adecuación del entorno del trabajo para la correcta implantación de la maquinaria y el personal en obra. En estas labores previas se incluyen todas las labores previas a la realización de las actuaciones a realizar.

Las actuaciones son las siguientes:

- Implantación, adecuación del entorno de trabajo, preparación de accesos y retirada de obra.
- Replanteo de servicios en la zona de trabajo. Señalización, levante y desvío o corte de servicios según interferencia con las actuaciones proyectadas.

#### Movimientos de tierras y demoliciones

Referido a las excavaciones a realizar, extendido y compactado de rellenos, recrecido de los taludes y demolición de elementos caídos, rotos, o que interfieran con las actuaciones a realizar. Comprende las labores necesarias para el confinamiento y mejora de los márgenes del talud mediante la disposición de tongadas de material seleccionado sobre el talud. Estas medidas se compaginan con las medidas descritas en el apartado de elementos de contención y actuaciones de drenaje. Las actuaciones que comprenden son:

- Demolición de elementos de hormigón. Demolición de aletas, sección de
- ODTs rotas, acequias, etc.
- Demolición de bloques de escollera hormigonada. Demolición de elementos que interfieren con las actuaciones a realizar.
- Excavación y preparación del talud. Eliminación de vegetación, saneo y retirada de suelo vegetal en talud. Retirada de todo el material movilizado, descohesionado, presente en la zona de trabajo. La operación se realizará tomando todas las medidas precisas para estabilizar el talud,

permitiendo la circulación en vía hasta que terminen las obras de colocación de recrecido. Se acopiará el suelo vegetal para ser extendido por la superficie del talud una vez realizado el recrecido.

- Relleno y compactación manual de grietas con tierras. Relleno de las grietas producidas por deslizamientos previos.
- Recrecido de talud. Extendido y compactación de material seleccionado (Qs3) según lo indicado en planos.

#### Elementos de contención

- Ejecución de pantallas de pilotes. Refuerzo de la estabilidad del terraplén mediante la ejecución de pantallas de pilotes en hombro de terraplén y en berma.
- Colocación de muro de gaviones. Disposición de muro de gaviones, anclados con carriles hincados, en límite parcelario, para contención temporal de tierras procedentes del talud superior de la ladera.

#### Actuaciones de regeneración y mejora de obras de drenaje

Las medidas propuestas tienen por objeto mantener en servicio la obra de drenaje transversal existente tras la ejecución de los recrecidos proyectados y la limpieza de las Obras de drenaje presentes en el terraplén.

- Ampliación longitudinal de las obras de drenaje transversal. Recreido de
- ODTs.
- Ejecución de embocaduras y rastrillos.
- Protección de cauces. Colocación de bloques de escollera trabados con hormigón en la salida de las ODTs.
- Limpieza de cauce y aterramientos en las obras drenaje.
- Regeneración de obras de drenaje. Rejuntado, reparación y sustitución de elementos de drenaje rotos, fisurados o deteriorados...

#### Sellado y protección

Sellado de grietas. Las grietas en plataforma, que por su tamaño no puedan ser rellenas con tierras quedarán selladas, mediante inyección única, con mortero de cemento.

- Extendido y colocación de malla volumétrica. Protección superficial de taludes frente a la formación de cárcavas y regueros.
- Hidrosiembra. Protección superficial de taludes frente a la erosión mediante la plantación de vegetación en el talud.

### 1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

El presente Proyecto se refiere al terraplén situado entre el P.K. 36+600 y el P.K. 36+760 de la línea de ferrocarril convencional entre Bobadilla y Algeciras.

El término municipal afectado por las actuaciones del proyecto es el de Cañete la Real, en la provincia de Málaga, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
Cañete la Real	MÁLAGA	ANDALUCIA	1 DE 1

#### 1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen DOS tipos de afección: la expropiación propiamente dicha y la ocupación temporal.

#### 1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En el caso de Proyectos lineales, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 8.743 m<sup>2</sup>, de los cuales el 100% corresponden a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
Cañete la Real	8743	0	8743

#### 1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

En este proyecto no se consideran superficies sujetas a imposición de servidumbre.

#### 1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se definen 7.125 m<sup>2</sup> de Ocupación Temporal en terrenos de ADIF con el siguiente desglose por clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
Cañete la Real	7125	0	7125

#### 1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, Las edificaciones afectadas se marcarían en mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afectación en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 1.9.1. METODOLOGÍA

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015, en la Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.
- En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

- Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por

m<sup>2</sup> y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

### 1.9.2. PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑETE LA REAL

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)	Subparcela	Afecciones (m²)						Nº Plano de Expropiación	
	Referencia catastral						Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Imposición de servidumbre	Ocupación Temporal	Total		Naturaleza
Y-29.0350-0001	40	9003	ADIF. DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR AVDA. KANSAS CITY, S/N. ESTACIÓN DE SANTA JUSTA 41007 SEVILLA (SEVILLA)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS C/ HIEDRA, 9. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN 28036 MADRID (MADRID)	79731		VT-00	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	0	0	7125	7125	RURAL	Hoja 1 de 1
Y-29.0350-0002	40	17	PEÑALVER RODRIGUEZ-ACOSTA FRANCISCO MIGUEL (50%) AV DE LA CONSTITUCION 5 PI:06 Pt: IZ 18001 GRANADA (GRANADA) ACOSTA Y FRANCISCO (50%) DESCONOCIDO	PEÑALVER RODRIGUEZ-ACOSTA FRANCISCO MIGUEL (50%) AV DE LA CONSTITUCION 5 PI:06 Pt: IZ 18001 GRANADA (GRANADA) ACOSTA Y FRANCISCO (50%) DESCONOCIDO	788184	a-657462	C-03	Labor o Labradío seco	4071	0	0	4071	RURAL	Hoja 1 de 1
Y-29.0350-0003	40	16	SERRANO OLID RAFAEL CL ALAMOS 14 29330 ALMARGEN (MÁLAGA)	SERRANO OLID RAFAEL CL ALAMOS 14 29330 ALMARGEN (MÁLAGA)	156647		C-03	Labor o Labradío seco	4658	0	0	4658	RURAL	Hoja 1 de 1
Y-29.0350-0004	40	18	LOS RANCHOS AGROPECUARIA SL CR EL SAUCEJO 29330 ALMARGEN (MÁLAGA)	LOS RANCHOS AGROPECUARIA SL CR EL SAUCEJO 29330 ALMARGEN (MÁLAGA)	759665	f-273905	O-01	Olivos seco	14	0	0	14	RURAL	Hoja 1 de 1

### 3. PLANOS

---

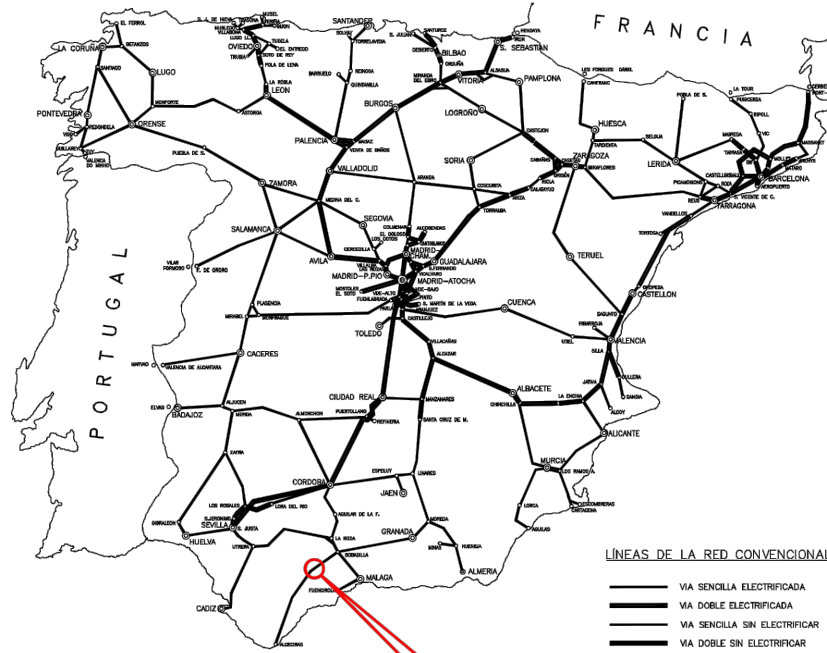
3.1. PLANO DE SITUACIÓN

3.2. CONJUNTO

3.3. ORTOFOTOPLANOS

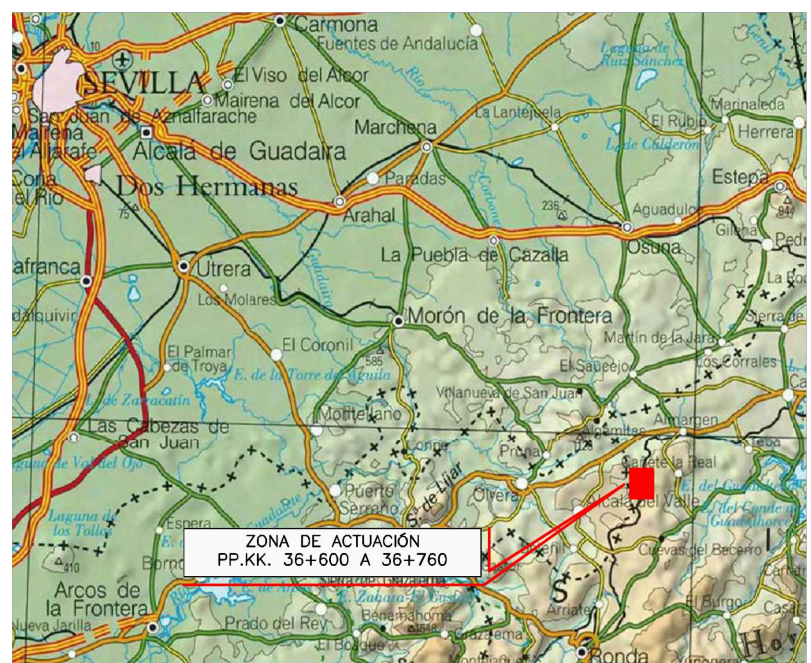
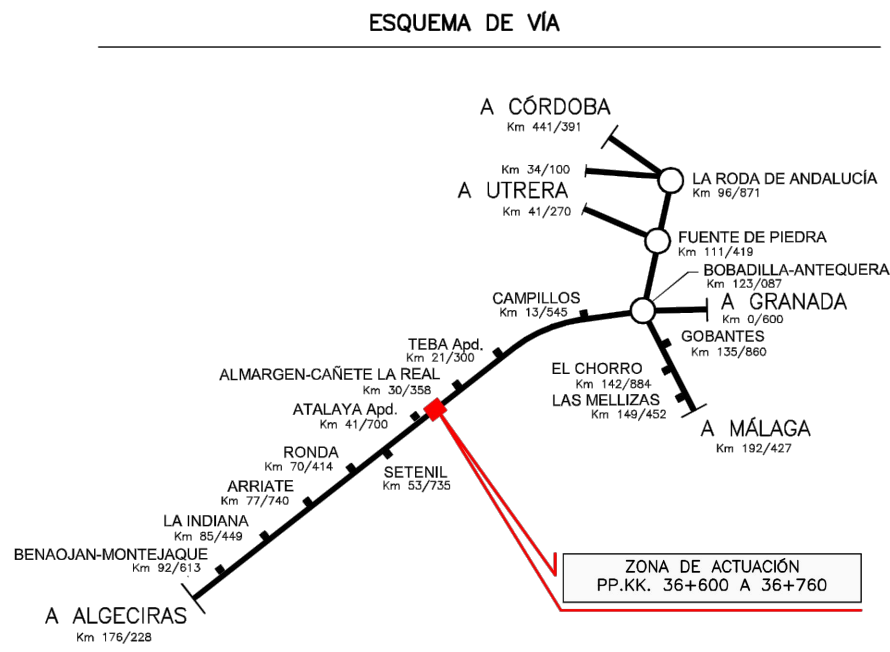
3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES



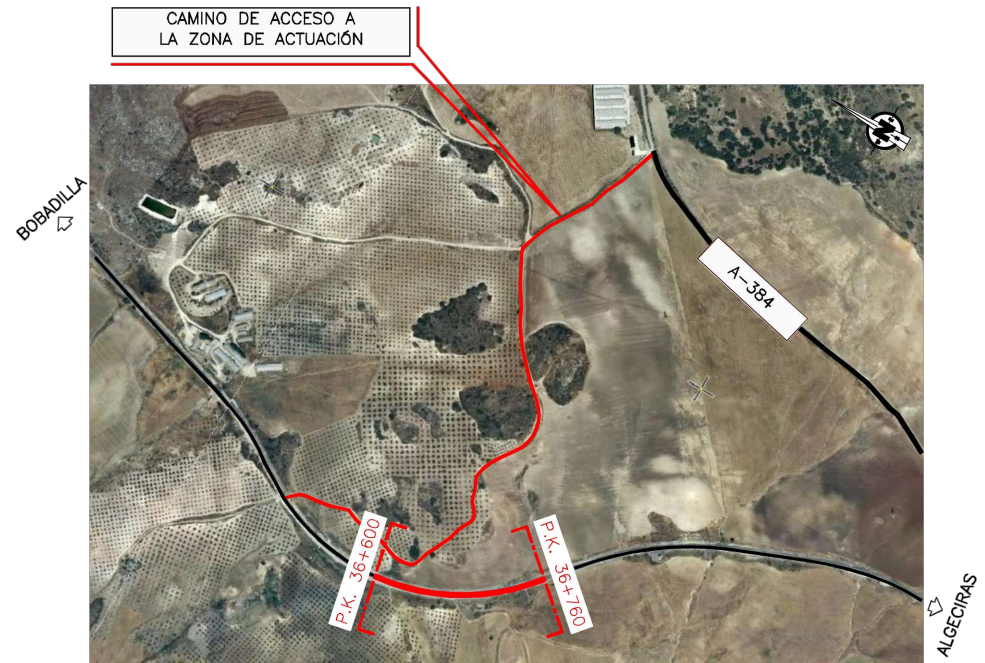


LOCALIZACIÓN  
SIN ESCALA

PP.KK. 36+600 A 36+760  
LÍNEA BOBADILLA - ALGECIRAS



SITUACIÓN  
SIN ESCALA



VISTA AÉREA. CAMINO DE ACCESO  
SIN ESCALA



TÍTULO  
PROYECTO POR INCIDENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA LÍNEA DE BOBADILLA A ALGECIRAS ENTRE LOS PP.KK. 36+600 Y 36+760

AUTOR  
**ineco**  
Fdo: LUIS NUÑEZ VERA

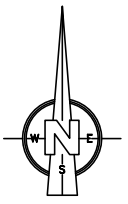
ESCALA ORIGINAL  
S/E  
NUMERICA | GRÁFICA

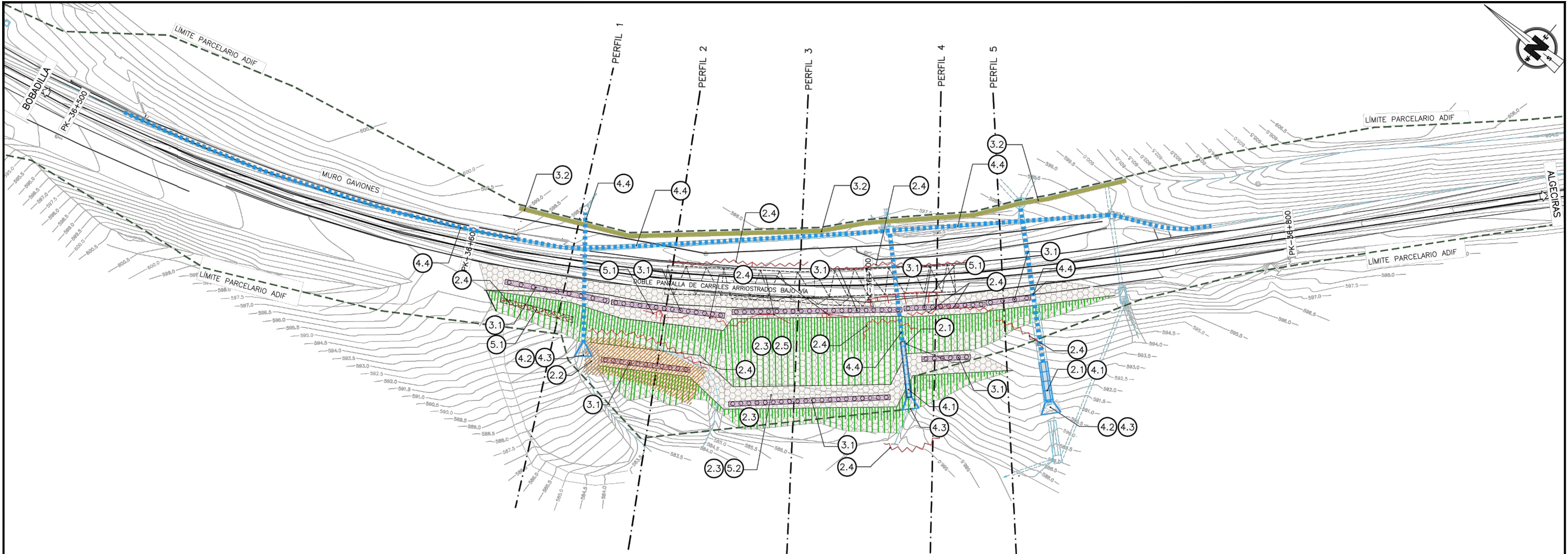
FECHA  
MARZO-2020

Nº DE PLANO  
3.1

HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO  
SITUACIÓN





**PLANTA GENERAL**

ESCALA 1:1000  
  
 (NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

**MATERIAL GRANULAR TIPO QS3**

PROPIEDAD	NORMA	REQUISITO	OBSERVACIONES
CONTENIDO EN MATERIA ORGÁNICA	UNE EN 103204	MO < 0,2%	REFERIDO A LA MEDIDA EN PESO
CONTENIDO EN SALES SOLUBLES EN AGUA	NLT 114	SS < 0,2%	INCLUIDO EL YESO
TAMAÑO MÁXIMO	UNE-EN 13450	Dmax=100mm	
GRANULOMETRÍA	UNE-EN 9331	CERNIDO POR EL TAMIZ 0,40 UNE MENOR O IGUAL QUE EL QUINCE POR CIENTO (# 0,40 = 15%)	SE CONSIDERAN REDONDEADOS LOS BLOQUES CON CARAS TRITURADAS O ROTAS < 50%
LÍMITE LÍQUIDO	UNE 103103	LL < 30	TOLERABLE SI CUMPLE: CERNIDO POR EL TAMIZ 2 UNE, MENOR DEL OCHENTA POR CIENTO (# 2 < 80%). CERNIDO POR EL TAMIZ 0,40 UNE, MENOR DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (# 0,40 < 75%). CERNIDO POR EL TAMIZ 0,080 UNE INFERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (# 0,080 < 25%).
ÍNDICE DE PLASTICIDAD	UNE 103103 y UNE 103104	IP < 10	
DENSIDAD MÁXIMA POR EL PROCTOR MODIFICADO	UNE 103500	$\rho \geq 1,75 \text{ kg/m}^3$	SERÍA TOLERABLE UNA DENSIDAD SECA DE 1,5 SIEMPRE QUE LA DENSIDAD PROCTOR OBTENIDA SEA SIMILAR AL 100% DEL ENSAYO PROCTOR NORMAL
CBR	UNE-EN 12236	CBR > 15	

**NOTA:**  
 1 PUESTA EN OBRA:  
 ESPESOR DE TONGADA EXTENDIDO ≤ 35CM.  
 COMPACTACIÓN MEDIANTE VIBROCOMPACTADOR, MÍNIMO DE 4 PASADAS, HASTA ALCANZAR Δ≥ 95% DEL VALOR DE LA DENSIDAD REFERENCIA (ENSAYO PROCTOR MODIFICADO).  
 LA HUMEDAD SERÁ LA HUMEDAD ÓPTIMA PROCTOR. TOLERANDO UNA VARIACIÓN DE HUMEDAD DE +1 Y -2 PUNTOS PORCENTUALES RESPECTO A LA REFERENCIA.  
 2 CONTROL DE CALIDAD:  
 REFERENCIA PROCTOR 1 CADA 500M<sup>3</sup> CON UN MÍNIMO DE 3 ENSAYOS.  
 CONTROL DE PUESTA EN OBRA 3 MEDIDAS MEDIANTE EL ENSAYO NUCLEAR CADA 2 TONGADAS.

**LEYENDA ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA**

- IMPLANTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO**
- 1.1 EJECUCIÓN DE CAMINOS DE ACCESOS, ZONAS DE ACOPIO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES
  - 1.2 LEVANTE, DESVÍO Y PROTECCIÓN DE SERVICIOS EN LA ZONA DE TRABAJO
- DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**
- 2.1 DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN EN MAL ESTADO SECCIÓN DE ODT Y EMBOCADURAS EN MAL ESTADO
  - 2.2 DEMOLICIÓN DE BLOQUES DE ESCOLLERA
  - 2.3 EXCAVACIÓN EN TALUD. RETIRADA DE TERRENO MOVILIZADO, DESCOHESIONADO Y AGRIETADO. RETALUZADO Y REPERFILADO DE TALUD DERECHO
  - 2.4 RELLENO Y COMPACTACIÓN MANUAL DE GRIETAS CON TIERRAS
  - 2.5 RECRECIDO DE TALUD DERECHO. EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO, TIPO QS3
  - 2.6 RAMPAS DE ACCESO PARA MAQUINARIA

- ELEMENTOS DE CONTENCIÓN**
- 3.1 EJECUCIÓN DE PANTALLA DE PILOTES
  - 3.2 COLOCACIÓN DE MURO DE GAVIONES PARA CONTENCIÓN DE TIERRAS
- DRENAJE**
- 4.1 RECRECIDO LONGITUDINAL DE ODTs
  - 4.2 EJECUCIÓN DE EMBOCADURA
  - 4.3 PROTECCIÓN CAUCES MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BLOQUES DE ESCOLLERA. PROTECCIÓN DE CAUCES EN EMBOCADURAS DE SALIDA
  - 4.4 LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE POZOS, ODT Y CUNETAS. RETIRADA DE TIERRAS, SELLADO DE GRIETAS, RECUPERACIÓN DE FALTANTES
- SELLADO Y PROTECCIÓN**
- 5.1 SELLADO DE GRIETAS MEDIANTE INYECCIÓN ÚNICA DE MORTERO DE CEMENTO
  - 5.2 EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE MALLA VOLUMÉTRICA E HIDROSIEMBRA PROTECCIÓN DE LOS TALUDES FRENTE A LA EROSIÓN

**NOTA:**  
 LAS ACTUACIONES DE RECRECIDO DE TALUD Y EJECUCIÓN DE PANTALLA DE PILOTES SE REALIZARÁN TRAS UN PERÍODO SECO, SUSPENDIENDO LOS TRABAJOS SI HAY PREVISIÓN DE LLUVIA

**NOTA:**  
 PREVIO A LAS ACTUACIONES DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DRENAJE SE PROCEDERÁ AL REPLANTEO DE LAS MISMAS EN FUNCIÓN DE LA GEOMETRÍA EXISTENTE EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA



TÍTULO  
 PROYECTO POR INCIDENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA LÍNEA DE BOBADILLA A ALGECIRAS ENTRE LOS PP.KK. 36+600 Y 36+760

AUTOR  
  
 Fdo: LUIS NUÑEZ VERA

ESCALA ORIGINAL  
 1/1.000  
  
 NUMÉRICA GRÁFICA

FECHA  
 MARZO - 2020  
 N° DE PLANO  
 3.2  
 HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO  
 PLANO DE CONJUNTO

TERMINO MUNICIPAL DE CAÑETE LA REAL



DIRECCIÓN	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	FECHA
-----------	----------	----------	----------	-------

P:\2017\170247\02\_doc\_tecnica\02\_03\_Ejec\02\_Explan\3\_TE\2\_P.K. 36+600. Almargen. L. Bobadilla- Alg\5\_PC. Modif 19-02-2019\DA FASE 4\ABIERTO\F-01\3.3 Ortofoto.dwg



TÍTULO  
 PROYECTO POR INCIDENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA LÍNEA DE BOBADILLA A ALGECIRAS ENTRE LOS PP.KK. 36+600 Y 36+760

AUTOR  
  
 Fdo: LUIS NUÑEZ VERA

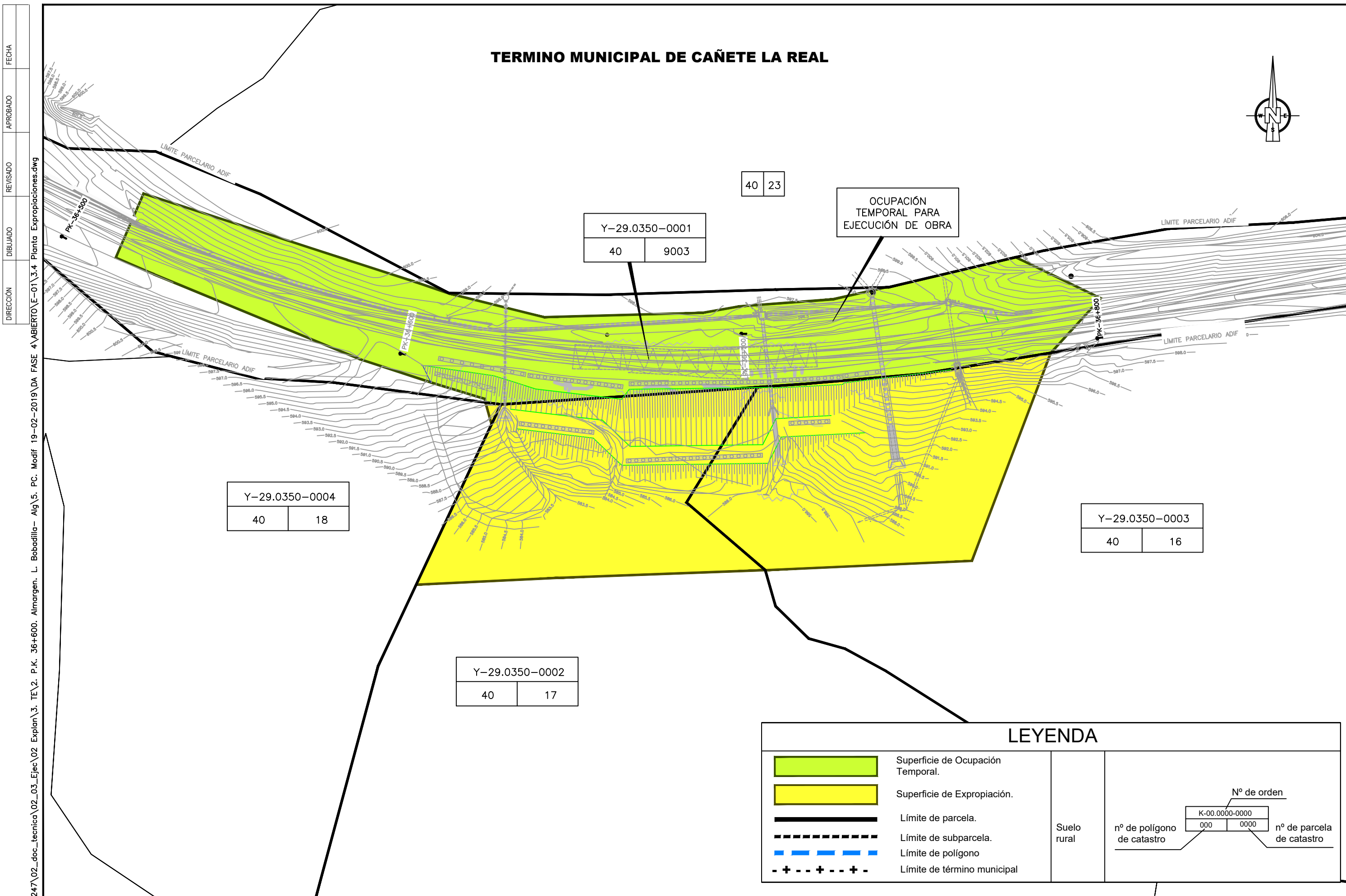
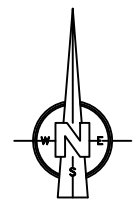
ESCALA ORIGINAL  
 1/1.000  
 NUMERICA | GRÁFICA

FECHA  
 MARZO - 2020

Nº DE PLANO  
 3.3  
 HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO  
 ORTOFOTOPLANO

# TERMINO MUNICIPAL DE CAÑETE LA REAL



Y-29.0350-0001  
40 | 9003

OCUPACIÓN TEMPORAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA

40 | 23

Y-29.0350-0004  
40 | 18

Y-29.0350-0003  
40 | 16

Y-29.0350-0002  
40 | 17

## LEYENDA

	Superficie de Ocupación Temporal.	Suelo rural	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Nº de orden</td> </tr> <tr> <td>K-00.0000-0000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>000</td> <td>0000</td> </tr> <tr> <td>nº de polígono de catastro</td> <td>nº de parcela de catastro</td> </tr> </table>	Nº de orden		K-00.0000-0000		000	0000	nº de polígono de catastro	nº de parcela de catastro
Nº de orden											
K-00.0000-0000											
000	0000										
nº de polígono de catastro	nº de parcela de catastro										
	Superficie de Expropiación.										
	Límite de parcela.										
	Límite de subparcela.										
	Límite de polígono										
	Límite de término municipal										

DIRECCIÓN: DIBUJADO: REVISADO: APROBADO: FECHA:  
 P:\2017\170247\02\_doc\_tecnica\02\_03\_Ejec\02\_Explan\3\_TE\2\_P.K. 36+600. Almacen. L. Bobadilla- Alg\5\_PC. Modif 19-02-2019\DA FASE 4\ABIERTO\F-01\3.4 Planta Expropiaciones.dwg



TÍTULO  
 PROYECTO POR INCIDENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LA LÍNEA DE BOBADILLA A ALGECIRAS ENTRE LOS PP.KK. 36+600 Y 36+760

AUTOR  
  
 Fdo: LUIS NUÑEZ VERA

ESCALA ORIGINAL  
 1/1.000  
  
 NUMERICA | GRÁFICA

FECHA  
 MARZO - 2020  
 Nº DE PLANO  
 3.4  
 HOJA 1 DE 1

TÍTULO DEL PLANO  
 PLANTA EXPROPIACIONES